



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 329 -2021-AL-MPC

Cañete, 02 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Expediente N° 011933-2021, de fecha de recepción 04 de noviembre de 2021, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE, Sr. Jorge Luis Fernández Valencia, Informe N° 0126-2021-GAJ-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe N° 1916-2021-SGRRHH-MPC, de fecha de recepción 02 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: *“A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical”*. Pues su premisa, radica en el otorgamiento de la licencia con goce de remuneración exclusivamente a los miembros de la Comisión Negociadora, pues ésta se exenta de las licencias sindicales;

Que, asimismo, el literal f) del Artículo 16° del mismo marco normativo, señala sobre los actos de buena fe respecto al negocio que deberán realizar las partes en convenio, pues alguna conducta contraria a esta lesionaría los derechos e intereses de las partes, pues que de los actos de mala fe estipuladas se encuentran: *“(…) f. La denegatoria de licencias sindicales para la preparación del pliego y para las reuniones que demande el procedimiento de negociación colectiva o el incumplimiento de las condiciones acordadas por las partes para facilitar la negociación”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

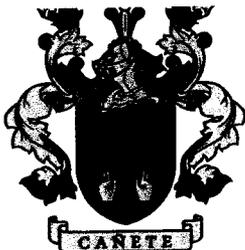
Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- Gerente Municipal -Presidente de la Comisión Negociadora
- Gerente de Asesoría Jurídica -Miembro de la Comisión Negociadora
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información -Miembro de la Comisión Negociadora
- Sub Gerente de Recursos Humanos -Miembro de la Comisión Negociadora

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete - SITRAMUN

- Sra. Martina Jacinta Humpiri Colquehuanca
- Sra. María Mónica Zamudio Quiróz
- Sr. Eddy Orlando Orellana Ochoa
- Sr. William Eugenio Pérez León

Que, mediante Expediente N° 011933-2021, de fecha de recepción 04 de noviembre de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE, solicita Licencia Sindical para los Miembros de la Comisión Negociadora 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

Que, con Informe N° 1800-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva lo solicitado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que informe al respecto, teniendo en cuenta a la vez, el plazo de otorgamiento de la licencia a la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE;

Que, mediante Informe N° 326-2021-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento en el extremo que: "13. (...) *es válido desprender que la licencia sindical concedida es solo para asistir a actos de concurrencia obligatoria adecuadamente sustentada, no correspondiendo otorgar licencia sindical a tiempo completo*";

Que, con Informe N° 1916-2021-SGRRHH-MPC, de fecha de recepción 02 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se emita el acto resolutorio otorgando licencia sindical a la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE, en aplicación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN a los miembros de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE, conformado por los señores MARTINA JACINTA HUMPIRI COLQUEHUANCA, MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, EDDY ORLANDO ORELLANA OCHOA Y WILLIAM EUGENIO PÉREZ LEÓN, el mismo que tendrá eficacia anticipada acorde al Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, desde el 04 de octubre al 14 de diciembre de 2021, para participar en la formulación del pliego de reclamos a presentarse y dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que la Licencia Sindical con Goce de Remuneración otorgada y señalada en el Artículo 1°, será para la ASISTENCIA DE ACTOS DE CONCURRENCIA OBLIGATORIA, ADECUADAMENTE SUSTENTADA a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo responsabilidad funcional, acorde a los parámetros y/o alcances de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y normas conexas.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, proceda con notificar la presente resolución a las distintas unidades orgánicas que conforma esta gentilicia entidad municipal, así como al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN CAÑETE.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

///...